

Por la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Por la Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, la Fundación Moctezuma, el Obispado de la Diócesis de Almería, el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Adaptación de Estatutos y Reglamentos.

Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía y las fundaciones que gestionen la obra social de éstas, así como la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, adaptarán sus Estatutos y Reglamentos a las disposiciones de esta Ley y los remitirán, en todo caso, para su aprobación a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la misma.

Segunda. Renovación de los órganos de gobierno.

1. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la aprobación de los Estatutos a que se refiere la disposición transitoria primera, las Cajas de Ahorros iniciarán las actuaciones conducentes a la renovación de los órganos de gobierno según las reglas previstas por la presente Ley, debiendo quedar necesariamente concluida dicha renovación en el plazo de seis meses a contar desde su inicio.

2. En tanto no se haya producido la constitución de la nueva Asamblea General, el gobierno, representación, administración y control de las Cajas de Ahorros seguirán atribuidos a sus actuales órganos de gobierno, quienes, en consecuencia, adoptarán los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley.

Tercera. Primera renovación parcial de los órganos de gobierno.

Para la primera renovación, los representantes de los grupos determinados en el artículo 47.4 de la presente Ley cesarán en el ejercicio de sus cargos a los dos años de su nombramiento, procediéndose a nueva elección de los órganos de gobierno por los grupos afectados.

La determinación de los grupos afectados por el proceso de renovación por mitades previsto en el apartado anterior se efectuará mediante acuerdo de la Asamblea General o, en su defecto, por sorteo.

Cuarta. Reección de miembros de los órganos de gobierno.

A los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley hubiesen sido reelegidos, no les será de aplicación la limitación temporal contenida en el artículo 47.2, párrafo segundo, de esta Ley, pudiendo optar a la reelección por un período adicional y único de cuatro años.

Quinta. Excepciones al deber de secreto profesional.

Hasta que se aprueben las disposiciones reglamentarias previstas en artículo 38.2 de esta Ley, y en lo que no se oponga a la misma, serán de aplicación las excepciones al deber de secreto profesional establecidas en el artículo 6.3 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. 1. A la entrada en vigor de la presente Ley quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

2. Se declaran expresamente en vigor, en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario y en cuanto no contradigan

o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, las siguientes disposiciones:

a) Decreto 25/1983, de 9 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre las Cajas de Ahorros.

b) Orden de la Consejería de Economía y Planificación de 12 de enero de 1984, por la que se regula la expansión de las Cajas de Ahorros andaluzas.

c) Orden de la Consejería de Economía y Planificación de 20 de marzo de 1984, por la que se deroga el artículo 2.º de la Orden de 12 de enero de 1984.

d) Orden de la Consejería de Economía e Industria de 22 de julio de 1985, por la que se delegan determinadas competencias en la Dirección General de Política Financiera.

e) Decreto 99/1986, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de octubre de 1986, por la que se regulan los criterios a seguir a efectos de designación de Consejeros Generales en representación de las Corporaciones Municipales, en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros andaluzas.

g) Orden de la Consejería de Hacienda de 21 de octubre de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 99/1986, de 28 de mayo.

h) Decreto 299/1988, de 11 de octubre, sobre renovación de los órganos de gobierno de determinadas Cajas de Ahorros andaluzas, y modificación del Decreto 99/1986, de 28 de mayo, que desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Competencias de otros órganos o entidades.

Lo previsto en la presente Ley se entiende sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a órganos o entidades estatales o al Banco de España, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ley.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales, CEM-0014-H. 10235, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales», que organiza el Centro

de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación para cuadros superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I, sobre Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros. CEM-0014-1. 10236 (10 y 11 de febrero de 2000).

- Módulo II, sobre Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios. CEM-0014-2. 10237 (9 y 10 de marzo de 2000).

- Módulo III, sobre Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos impositivos. CEM-0014-3. 10238 (13 y 14 de abril de 2000).

- Módulo IV, sobre Gestión recaudatoria de las Entidades Locales. CEM-0014-4. 10239 (11 y 12 de mayo de 2000).

- Módulo V, sobre Presupuestación Local. CEM-0014-5. 10240 (8 y 9 de junio de 2000).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supe-
ditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Realización curso completo de contabilidad pública 1999.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de este Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 15 de enero de 2000.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, Granada, C.P. 18009, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos a cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los admitidos al curso, en su globalidad, deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 175.000 pesetas por la realización efectiva de los cinco módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos) obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y, en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (80 horas) o
- Certificado de asistencia (100 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el plan de formación para el año 2000, la realización del presente curso de especialización y la obtención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del diploma de experto en Haciendas Locales y del máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar

en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado universitario respectivamente y, además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Contenido.

- Módulo I, sobre Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros (Granada, 10 y 11 de febrero de 2000).
- Módulo II, sobre Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios (Granada 9 y 10 de marzo de 2000).
- Módulo III, sobre Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos Impositivos (Granada, 13 y 14 de abril de 2000).
- Módulo IV, sobre Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales (Granada, 11 y 12 de mayo de 2000).
- Módulo V, sobre Presupuestación Local (Granada, 8 y 9 de junio de 2000).

II. Objetivos.

Analizar la aplicación de técnicas de productividad, calidad, programación, planificación en el proceso productivo de las Entidades Locales, así como la localización en el mismo de las técnicas gerenciales del sector privado, y su incidencia en el desarrollo local.

Profundizar en la ordenación legislativa actualmente vigente en materia tributaria, recaudatoria y financiera, de aplicación a las EE.LL., así como del control económico-financiero en las mismas.

Recabar información sobre resultados obtenidos a raíz de la implantación en materia económico-financiera de técnicas manageriales, confrontando los datos resultantes de la modernización en la gestión de los servicios públicos.

III. Destinatarios.

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y, en general, al personal de nivel superior que desempeñe puestos de trabajo con funciones económico-financieras.

IV. Avance de programa:

Módulo I. Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros.

- Naturaleza del poder tributario de las CC.LL. Principios y límites. Fuentes de financiación.
- La Ley de Derechos y Garantías del contribuyente y su aplicación al sistema tributario local.
- Gestión de los recursos tributarios locales. Fases: Iniciación, comprobación, liquidación y recaudación. Procedimiento sancionador.
- Imposición y ordenación. Competencia local. Delegación de competencias y colaboración en la gestión.

- Recursos financieros no tributarios: Operaciones de crédito.

- Ingresos de Derecho Privado. Participación en ingresos. Subvenciones. Prestación personal y de transporte.

Módulo II. Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios.

- El Impuesto sobre Actividades Económicas (I).
- El Impuesto sobre Actividades Económicas (II).
- Recursos de otras EE.LL.: Recargo provincial sobre el IAE y metropolitano sobre el IBI. Las Contribuciones Especiales.
- Las Tasas y su diferenciación de los Precios Públicos (I).
- Las Tasas y su diferenciación de los Precios Públicos (II).
- Revisión, Nulidad, Anulabilidad, rectificación de errores de hecho y devolución de ingresos indebidos. El recurso de reposición. Aplicación de la vía económico-administrativa.

Módulo III. Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos Impositivos.

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Valoración catastral de los inmuebles.
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I).
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II).
- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Módulo IV. Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales.

- Gestión Recaudatoria. Organos de recaudación y obligados al pago. Alternativas organizativas de servicio.
- El cumplimiento como forma extintiva. Consignación. Imputación de pagos. Prescripción. Otras formas de extinción.
- Procedimiento de recaudación en período voluntario. Plazos, efectos y justificantes de ingreso. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
- Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Títulos para la ejecución: Requisitos. Consecuencias de su inicio.
- Embargo de bienes y su valoración. Enajenación y aplicación a la deuda. Las costas.
- Oposición al apremio y tercerías. Créditos incobrables. Finalización del expediente. Responsabilidades.

Módulo V. La Presupuestación Local.

- El Presupuesto: Su concepto. El marco normativo de la presupuestación local. Principios presupuestarios fundamentales.
- El Presupuesto general: Contenido y estructura. Partidas de ingresos y partidas de gastos.
- El Presupuesto por programas: Referencia histórica y significación actual. Los Presupuestos locales.
- Nuevas técnicas de presupuestación. La planificación estratégica y la dirección por objetivos.
- La base de ejecución del presupuesto. Los niveles de vinculación jurídica de los distintos créditos.
- Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones. Transferencias. Generación de créditos. Incorporación de remanentes. Bajas.

ANEXO II

"CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES"

Granada, febrero a junio del 2.000

Apellidos y nombre _____
 D.N.I. núm: _____
 Domicilio para notificaciones: _____
 CP: _____ Población: _____
 Provincia: _____
 Telefono de trabajo: _____ E-mail: _____
 Corporación: _____
 Vinculación con la misma: _____
 Puesto de trabajo que desempeña: _____
 Grupo: _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES I. RECURSOS FINANCIEROS.
 MÓDULO II: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES II. RECURSOS TRIBUTARIOS.
 MÓDULO III: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES III. RECURSOS IMPOSITIVOS.
 MÓDULO IV: GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.
 MÓDULO V: LA PRESUPUESTACIÓN LOCAL.
 CURSO COMPLETO.

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.(cada módulo) 175.000 ptas.(curso completo)

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
 Giro postal n°: _____ Fecha: _____
 Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1.999/2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Derecho Público Local, CEM-0015-H.10110, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca «Curso de Especialización en Derecho Público Local», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración: Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación para cuadros superiores, engloba a seis módulos:

- Módulo I, sobre el Gobierno Local: Significado y Marco Jurídico. CEM-0015-1.10111 (3 y 4 de febrero de 2000).
- Módulo II, sobre Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. CEM-0015-2.10112 (2 y 3 de marzo de 2000).
- Módulo III, sobre Procedimiento Administrativo Local. CEM-0015-3.10113 (6 y 7 de abril de 2000).
- Módulo IV, sobre Contratación Administrativa Local. CEM-0015-4.10114 (4 y 5 de mayo de 2000).
- Módulo V, sobre Gestión de Servicios Públicos. CEM-0015-5.10115 (1 y 2 de junio de 2000).
- Módulo VI, sobre el Patrimonio de los Entes Públicos. CEM-0015-6.10116 (29 y 30 de junio de 2000).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los seis módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Realización curso completo de gestión pública local 1999.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 10 de enero de 2000.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009, Granada, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los admitidos al curso, en su globalidad, deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 210.000 pesetas por la realización efectiva de los seis módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (96 horas): 0,90 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (120 horas): 1,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (seis módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (96 horas) y, en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (120 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (96 horas) o
- Certificado de asistencia (120 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Master.

De acuerdo con el plan de formación para el año 2000, la realización del presente curso de especialización y la obten-